

SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C.
RUT N° 93.307.000-K

**AUTORIZA FORMATO ESPECIAL DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS QUE INDICA**

Santiago, 27 Septiembre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. 17.500 N° 120 / 11

VISTOS:

1.- Las facultades establecidas en el Artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los Artículos 1°, 3 bis y 19° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1 del DFL N° 7, de Hacienda de 1980; lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N° 1 del D.L. N° 825 de 1974; en el artículo 69 del Decreto Supremo de Hacienda N° 55 de 1977, Reglamento de la ley citada precedentemente; y en las Resolución Ex. N° 79 de 30.04.2010, y sus complementos.

2.- Formulario N° 2117, Folio N° xxxxxxxx, presentado con fecha 31 de mayo de 2011, ante la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, por don xxxxxxxxx, RUT N° xxxxxxxxxx, en representación de **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., RUT N° 93.307.000-K**, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 4475, comuna de Conchalí, mediante la cual solicita se autorice a su representada para modificar el formato del reverso de las boletas de compraventa emitidas en sus locales comerciales, adjuntando al efecto formato de nueva boleta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C, RUT N° 93.307.000-K**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo de la Resolución Exenta N° 79 de 30 de Abril de 2010 de este Servicio, y sus complementos.

2. Que, el contribuyente solicita autorización al Servicio de Impuestos Internos para modificar el formato del reverso de la boleta de venta, debido a un nuevo proyecto de la empresa consistente en el cambio de imagen corporativa, por lo que le es necesario modificar el reverso de la boleta de ventas que son emitidas en los locales comerciales, acompañando formato de nueva boleta.

3. Que, el artículo 55 la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, en sus incisos sexto y séptimo respectivamente señala que *“Las boletas deberán ser emitidas en el momento de la entrega real o simbólica de las especies, en conformidad a las disposiciones reglamentarias respectivas”, y que en el “caso de prestaciones de servicios, las boletas deberán ser emitidas en el momento mismo en que la remuneración se perciba o se ponga, en cualquier forma, a disposición del prestador de servicio.”*

4. Que, el artículos 56 de la citada ley, en su inciso segundo dispone que: *“El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito, que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales.”*

5. Que, conforme a las instrucciones vigentes sobre la materia, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficio Ordinario N° 1851 de fecha 12 de agosto de 2011, señaló que analizados la presentación y los antecedentes acompañados, y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales

circunstancias y factibilidad técnicas existentes para cada caso en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, estimó que no existe impedimento para acceder a lo solicitado por el contribuyente, atendido que el cambio de formato del reverso de la boleta de venta, no contraviene las normas de emisión de boletas establecidas en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 55, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974, ni pone en riesgo el debido resguardo del interés fiscal.

6. Que, la Subdirección de Fiscalización mediante el Oficio Ordinario ya citado, instruyó que se concediera la autorización solicitada bajo la condición de que el contribuyente se comprometa a incorporarse como Emisor Electrónico de Facturas y Boletas Electrónicas. Estimándose conveniente destacar que el sistema de facturación electrónica que integra la emisión de Boleta Electrónica, ha significado ahorros en la operación a las empresas que se han autorizado como emisores de documentos electrónicos, basándose estos ahorros en beneficios tanto en la emisión como en la recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, con menores costos de implementación y operación. Existiendo además otros beneficios para el contribuyente, entre los que se cuenta el no tener que concurrir a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos a timbrar documentos, la posibilidad de omitir bajo ciertas circunstancias de operación la impresión del documento, y la postergación del pago del Impuesto al Valor Agregado desde el día 12 hasta el día 20 de cada mes. Agregando que el Servicio de Impuestos Internos se encuentra enteramente disponible para entregar al contribuyente toda la información necesaria para implementar definitivamente el proyecto de facturación electrónica que incluye la emisión de Boletas Electrónicas, como asimismo, para resolver sus consultas en lo que se refiere a la operación del sistema durante el proceso de adopción de este documento.

RESUELVO:

AUTORÍZASE a **SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C. RUT N° 93.307.000-K**, para modificar el formato del reverso de las boletas de venta, de acuerdo a formato adjunto en Anexo, por un plazo de seis meses a contar del envío de la presente resolución, bajo la condición de incorporarse como Emisor Electrónico de Facturas y Boletas Electrónicas.

La presente autorización será renovable por un plazo de seis meses, según el avance de implementación del proyecto de Emisor Electrónico de Facturas y Boletas Electrónicas, lo que deberá acreditarse ante el Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX Rut N° XXXXXXXXXXXX, en rep. de Supermercados Montserrat S.A.C.
- Domicilio: Av. Pdte Eduardo Frei M. N°4475, comuna de Huechuraba.
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)
- Secretaria DGC

ANEXO

Supermercados Montserrat S.A.C.
 Rut: 93.307.000-K Giro: Supermercado
 Casa Matriz: Av. Pte. Eduardo Frei
 Montalva 4475 Conchalí - Santiago.
 Boleta de venta autorizada por S.I.I.

www.montserrat.cl

**Disfruta
 Ahorrando**

Montserrat
 DONDE USTED VALE MAS Y SU COMPRA VALE MENOS



**Paga con tu tarjeta Montserrat
 y accede a increíbles beneficios**

Montserrat
 DONDE USTED VALE MAS Y SU COMPRA VALE MENOS

Tarjeta Montserrat
Disfruta ahorrando